



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Salud Laboral. Premios. Orden de 29 de octubre de 2019 por la que se convocan los premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2019 46107

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Turno de ascenso. Listas provisionales. Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas



provisionales de admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 20 de mayo de 2019 **46119**

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la especialidad de Nefrología y Oncología Médica, convocado por Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **46123**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D.ª Marta Elisa Cintas del Castillo, al amparo del Convenio Marco previamente suscrito entre el SEXPE y el Colegio Profesional de Psicología, para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, por jóvenes titulados universitarios **46125**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para el establecimiento de un sistema de interoperabilidad **46133**

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2019/2020 **46142**

Educación. Ayudas. Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2019/2020 **46153**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Sentencias. Ejecución. Corrección de errores de la Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 213/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 34/2019 **46210**

Autorización ambiental. Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, para la industria dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen, promovida por SCL del Campo Santa Quiteria, en el término municipal de La Nava de Santiago **46211**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de LSMT que alimenta los CTs Cagancha 2 y 3, soterramiento de LAMT y enlace con LSMT entre los CTs Cagancha 2 y 3". Término municipal: Villanueva de la Serena. Expte: 06/AT-10177-17848 **46229**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 109/2019, de 27 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 86/2019, interpuesto contra la sentencia n.º 58/2019, de 3 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida **46233**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2019 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 35 denominado "Perdigones", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Oliva de Mérida, provincia de Badajoz **46236**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 12 de agosto de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación de secano a regadío de una superficie de 22,2081 ha en la finca Cabezarrubia, en el término municipal de Talarrubias. Expte.: IA18/00349 **46238**



Información pública. Anuncio de 5 de septiembre de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cebadero de ovino y bovino, promovidos por Internacional de Ganados Bovinos y Ovinos Monder, SL, en el término municipal de Logrosán (Cáceres) **46239**

Ayuntamiento de Casas del Monte

Información pública. Anuncio de 28 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico **46242**

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2019 **46242**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 29 de octubre de 2019 por la que se convocan los premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2019. (2019050435)

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Del mismo modo, el artículo 40.2 del texto constitucional encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo, obligaciones que de igual forma contempla nuestro Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

El VII Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura 2016-2019, firmado el día 10 de febrero de 2016 por la Administración, empresarios y sindicatos, incluye en su objetivo 2.º "Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo", la actuación 2.7 "Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la Prevención de Riesgos Laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial".

Con estos premios se pretende promocionar la investigación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y reconocer, públicamente, la labor realizada por empresas, administraciones públicas, entidades y personas en el fomento de la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura.

En el proceso de elaboración de la presente Orden se ha consultado a la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de trabajo en el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

**DISPONGO :*****Artículo único.***

Se convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura en su edición de 2019, a los que podrán optar las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan los requisitos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con las bases reguladoras recogidas en el anexo I de esta orden.

Las candidaturas se podrán presentar directamente por los candidatos o ser propuestas por otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, a favor de terceros.

Cada candidato podrá optar a una o varias categorías de los premios convocados, pero el Jurado solamente podrá conceder un premio en cada categoría por cada empresa, administración pública, entidad o persona que participe en la convocatoria.

El jurado podrá conceder premios en cada categoría a los distintos tipos de candidatos: empresas, administraciones públicas, entidades y/o personas.

En el caso de la categoría 5.ª del anexo II, el jurado podrá conceder premios a varios centros, siempre que impartan distintos niveles educativos.

La Dirección General de Trabajo podrá proponer al Jurado, a favor de terceros, las candidaturas que considere de interés, por su relevancia y valor social, para optar a premios especiales de reconocimiento de los méritos de las personas, empresas, administraciones públicas y/o entidades propuestas a favor de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura. En este caso, los candidatos propuestos deberán aceptar la candidatura y el Jurado podrá solicitar la documentación que estime necesaria para su valoración.

Disposición final primera. Ejecución, desarrollo e interpretación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras y que sea preciso para su aplicación.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en



el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****BASES REGULADORAS*****Primera. Candidaturas.***

1. Podrán optar a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

No podrán optar a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan obtenido premios en la convocatoria anterior.

2. La Dirección General de Trabajo podrá proponer al Jurado, a favor de terceros, las candidaturas que considere de interés por su relevancia y valor social, para optar a premios especiales, independientes de las categorías incluidas en el anexo II de la presente orden, de reconocimiento de los méritos de las personas, empresas, administraciones públicas y/o entidades propuestas a favor de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

3. Las candidaturas que se presenten deberán formalizarse en modelo oficial, según el anexo III de esta orden y deberán ir acompañadas de una memoria con una extensión no superior a 20 páginas, en la que se justifiquen los méritos de las personas o entidades propuestas para optar a la concesión de los premios. Se adjuntará a la memoria la documentación que acredite los méritos alegados.

A la solicitud presentada se acompañará la memoria y la documentación justificativa de los méritos en un archivo electrónico único en formato PDF.

Por parte del Jurado podrá requerirse la ampliación de datos o documentación que se considere necesaria para valorar las candidaturas.

No podrán participar como candidatos o proponentes en la convocatoria las entidades que tengan representación en el Jurado o las personas que participen en el mismo, con excepción de lo establecido en el apartado 2.

4. Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, ubicada en la avenida Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 3, 2.ª Planta, código postal 06800 Mérida.

La presentación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan la funciones de mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. El plazo de presentación de candidaturas será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

***Segunda. Categorías de los premios.***

Las categorías de los premios o menciones incluidas en la presente convocatoria son aquéllas que se reflejan en el anexo II de esta orden.

Tercera. Jurado.

1. El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Persona titular de la Consejería de Educación y Empleo o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: Persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue.
- c) 5 Vocalías:
 - 1 vocal designado entre funcionarios/as de la Administración de la Junta de Extremadura, que ocupe un puesto con responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales.
 - 2 vocales designados por las organizaciones sindicales más representativas.
 - 2 vocales designados por las organizaciones empresariales más representativas.
- d) Secretaría: Persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

2. El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en las categorías que estime oportunas, si considerase que las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.

3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarta. Premios.

- 1. El plazo de resolución de la presente convocatoria será de 6 meses contados a partir del final del plazo de presentación de candidaturas.
- 2. Los premios no van acompañados de dotación económica alguna, al tratarse de galardones de honor, y consistirán en diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.



3. La Dirección General de Trabajo podrá publicar total o parcialmente, en los medios de difusión que estime adecuados, los datos profesionales de los candidatos finalistas y premiados, como referente y ejemplo del buen hacer de las personas y entidades propuestas y premiadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

La Dirección General de Trabajo podrá publicar y dar difusión a los trabajos, estudios y otros documentos elaborados por las personas o entidades premiadas, previa autorización de los autores y/o titulares de los derechos de propiedad intelectual.

**ANEXO II**

CATEGORÍAS Y REQUISITOS

1.ª PREMIO A LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN.

Objeto: Premiar a las empresas, administraciones públicas y entidades que integren la PRL en su sistema organizativo y consigan bajos índices de siniestralidad laboral.

Requisito:

Empresas, administraciones públicas y entidades con centro/s de trabajo en Extremadura, que destaquen por su actividad preventiva y bajos índices de siniestralidad laboral.

2.ª PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADAS EN EXTREMADURA.

Objeto: Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de PRL en las empresas, administraciones públicas y entidades de Extremadura.

Requisito:

Empresas, administraciones públicas y entidades con centro/s de trabajo en Extremadura.

La práctica premiada debe haberse aplicado en un centro de trabajo ubicado en Extremadura y haber mejorado las condiciones de trabajo, en relación con la prevención de los riesgos laborales.

3.ª PREMIO A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES EN LA MEJORA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que realicen actividades de investigación e innovación en Prevención de Riesgos Laborales para la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas.

Requisito:

La actividad de investigación debe haberse desarrollado en Extremadura.

**4.ª PREMIO A LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO VALOR FUNDAMENTAL EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que realicen una labor destacada en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial.

Requisitos:

Haber realizado en Extremadura actividades de promoción y difusión de la PRL en medios de comunicación social, redes sociales y/o mediante organización o participación en jornadas, premios o actos similares, como modo de promoción de la cultura preventiva en la sociedad extremeña.

5.ª PREMIO A LOS CENTROS DOCENTES Y UNIVERSITARIOS QUE INTEGREN LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS.

Objeto: Premiar las actividades fomento de la PRL en los centros docentes y universitarios, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado, como forma de adquirir desde la infancia, y en todos los niveles educativos, la cultura preventiva necesaria para la prevención de accidentes y enfermedades que puedan producirse cuando se acceda a la actividad laboral.

Requisito:

Los centros docentes y universitarios deben estar ubicados en Extremadura.

6.ª PREMIO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DESTACADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Objeto: Premiar la trayectoria profesional de personas que hayan desarrollado su carrera profesional principalmente en Extremadura y que hayan destacado por su actividad e implicación en las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Requisito:

Haber desarrollado la carrera profesional un mínimo de 10 años en empresas, entidades o como profesional libre con domicilio social en Extremadura, realizando actividades especialmente relevantes relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

**7.ª PREMIO A LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL LABORAL.**

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que destaquen por las actividades de promoción de la seguridad vial laboral, como forma de reducir los accidentes laborales ocasionados por el tráfico, tanto en jornada laboral como "in itinere".

Requisito:

Empresas, administraciones públicas, entidades y personas que acrediten actuaciones relacionadas con el fomento de la seguridad vial laboral en Extremadura.

**ANEXO III****MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS
PREMIOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL FOMENTO
DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****DATOS DEL PROPONENTE:**

Nombre y apellidos		N.I.F.:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código postal:	Teléfono:
Correo electrónico (obligatorio):		
Actuando: <input type="checkbox"/> En nombre propio. <input type="checkbox"/> En representación de la empresa o entidad: (Indicar datos de la empresa o entidad que propone la candidatura) ----- -----		

DATOS DEL CANDIDATO/A PROPUESTO/A:

Nombre y apellidos o razón social:		N.I.F.:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código postal:	Teléfono:
Correo electrónico (obligatorio):		
Categoría/s de premio/s para la que se propone la candidatura: 1ª <input type="checkbox"/> 2ª <input type="checkbox"/> 3ª <input type="checkbox"/> 4ª <input type="checkbox"/> 5ª <input type="checkbox"/> 6ª <input type="checkbox"/> 7ª <input type="checkbox"/> Debe presentar una memoria para cada modalidad de premio a la que se opte.		

El proponente, en nombre propio o como representante legal de la entidad, declara la conformidad y aceptación de la totalidad de las bases contenidas en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado. Se adjunta memoria con la documentación justificativa de los méritos de las personas o entidades propuestas (en archivo electrónico único en formato PDF).

_____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 3, 2.ª planta Mérida 06800.

Teléfono: 924005262.

Correo electrónico: dgt.eye@juntaex.es

Delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

El examen, gestión y selección de las candidaturas a los "premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2019".

Conservación de los datos:

Plazos o criterios de conservación de los datos: La información será conservada hasta la finalización de la convocatoria y el acto de entrega de los premios, y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a protección en el tratamiento de datos personales (RGPD): 6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Los datos podrán ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales, Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio, avda. Valhondo, s/n., Módulo 3, 2.ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Proceden del interesado.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 20 de mayo de 2019. (2019062684)

Convocado por Orden de 20 de mayo de 2019 (DOE n.º 98, de 23 de mayo), turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, clasificadas por grupos y categorías/especialidades, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el turno de ascenso convocado mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamacio-



nes, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 4 de noviembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE de 11-08-15),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D.^a _____, con DNI nº _____ con domicilio en C/ _____, n.º _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en el turno de ascenso convocado por Orden de 20 de mayo de 2019, en la Categoría/Especialidad _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo <input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente <input type="checkbox"/> Falta la firma <input type="checkbox"/> Titulación indebida <input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad exención pago <input type="checkbox"/> Falta acreditar la exención pago de tasas	<input type="checkbox"/> Instancia repetida <input type="checkbox"/> Falta de titulación <input type="checkbox"/> Renuncia al proceso selectivo <input type="checkbox"/> Permiso de conducir (falta o indebido) <input type="checkbox"/> Falta requisito antigüedad en la Categoría	<input type="checkbox"/> No es personal laboral fijo <input type="checkbox"/> Mas de dos tramos superior a su Grupo <input type="checkbox"/> Otras
--	---	--

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2019.
(firma)

* NOTA: si la causa de exclusión es “instancia sin firmar” el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.^a _____ DNI n.º _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de turno de ascenso en la Categoría/Especialidad _____, convocadas por Orden de 20 de mayo de 2019, y que reúne las condiciones exigidas en la citada convocatoria.

En _____ a _____ de _____ 2019

(firma)



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la especialidad de Nefrología y Oncología Médica, convocado por Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062685)

Advertido errores en la Resolución de 21 de octubre de 2019 (DOE n.º 208, de 28 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la especialidad de Nefrología y Oncología Médica, convocado por Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, procede a su oportuna rectificación.

El anexo I de la citada resolución, relativo a la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes de la especialidad de Oncología Médica y su distribución, en la página 44749, queda redactado de la siguiente manera:

ESPECIALIDAD: ONCOLOGÍA MÉDICA	
ÁREA	PLAZAS
BADAJOS	2
MÉRIDA	1
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	3



ESPECIALIDAD: ONCOLOGÍA MÉDICA	
ÁREA	PLAZAS
CÁCERES	2
PLASENCIA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL	11

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D.^a Marta Elisa Cintas del Castillo, al amparo del Convenio Marco previamente suscrito entre el SEXPE y el Colegio Profesional de Psicología, para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, por jóvenes titulados universitarios.

(2019062590)

Habiéndose firmado el día 25 de febrero de 2019, el Convenio Específico de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D.^a Marta Elisa Cintas del Castillo, al amparo del Convenio Marco previamente suscrito entre el SEXPE y el Colegio Profesional de Psicología, para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, por jóvenes titulados universitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE
EMPLEO Y DÑA. MARTA ELISA CINTAS DEL
CASTILLO, AL AMPARO DEL CONVENIO MARCO
PREVIAMENTE SUSCRITO ENTRE EL SEXPE Y EL
COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES
EN DESPACHOS PROFESIONALES, POR JÓVENES
TITULADOS UNIVERSITARIOS

En Mérida a 25 de febrero de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don/doña Marta Elisa Cintas del Castillo con NIF ***7602** titular de la actividad (indicar la profesión del colegiado tutor/solicitante de las prácticas) psicóloga y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Toc Toc Psicología Infantil y Juvenil, SC, c/ Enrique Segura Otaño, n.º 8, entre planta F de Badajoz.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la



formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D./D.^a doña Marta Elisa Cintas del Castillo, colegiada en el Colegio oficial de Psicólogos de Extremadura y en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales y al amparo del convenio marco suscrito con fecha de 12 de mayo de 2017 entre el SEXPE y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura y de la adenda de fecha 12 de febrero de 2018.

Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D.^a Marta Elisa Cintas del Castillo para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

***Segunda.***

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Psicología.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de grado en Psicología y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones del profesional colegiado.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.



c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales pudiéndose realizar las mismas en horario de mañana, de tarde o en horario de mañana y tarde. El horario será fijado por el profesional colegiado en el acuerdo de prácticas que este suscribirá con la persona joven y en el que se definirá, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por el Colegio. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías que podrán consistir en tipos de pruebas, exámenes, periodos de evaluación, memorias elaboradas por el joven en prácticas o cualquier otro método similar que se determine por el colegiado y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.



Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación del colegio de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco suscrito por su Colegio Profesional, abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

El colegiado que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al



menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

Decimoquinta.

Este convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta la finalización y justificación de las prácticas, las cuales tendrán que estar finalizadas a los seis meses desde su inicio y justificadas en el plazo máximo de tres meses naturales contados a partir de la fecha de finalización del período de prácticas no laborales suscrito.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El/la profesional
colegiado/a,

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,
(PD, Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: MARTA CINTAS DEL CASTILLO

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para el establecimiento de un sistema de interoperabilidad. (2019062592)

Habiéndose firmado el día 31 de julio de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para el establecimiento de un sistema de interoperabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE
INTEROPERABILIDAD.

En Mérida, a 31 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando por delegación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaria General competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio) y de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE núm. 6, de 10 de enero), en nombre y representación de esta Institución, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina en el artículo 7.6 que los poderes públicos extremeños estimularán la investigación científica y técnica, la incorporación de procesos innovadores por los actores económicos, el acceso a las nuevas tecnologías por parte de empresas y ciudadanos y los mecanismos legales y técnicos que faciliten el libre acceso de todos al conocimiento y la cultura.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce, entre otras, las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía e Infraes-



estructuras en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria que tenía atribuidas la Consejería de Educación y Empleo.

La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. Además, la Universidad de Extremadura es un agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el artículo 37 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Disposición"...tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada".

A fecha de 3 de abril de 2015 entró en vigor el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Currículum Vitae Normalizado de I+D+i. Tres meses después de la entrada en vigor de este Decreto, se puso en funcionamiento el Currículum Vitae Normalizado de I+D+i (CVN), como herramienta digital de simplificación administrativa, para favorecer la integración, la actualización y el intercambio de la información curricular de los investigadores que forman parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI).

Con fecha 10 de septiembre de 2018, mediante la entrada en vigor del Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Currículum Vitae Normalizado de I+D+i, quedó derogado el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre.

La implantación del CVN cumple con las especificaciones de una norma estándar que define un mismo formato de presentación de la información curricular de los investigadores, que la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, certifica, lo que posibilita la carga automática de los datos curriculares en todos los sistemas adaptados a este formato.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge en su artículo 155 que Disposición"cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad".



Las partes están interesadas en establecer una línea prioritaria de colaboración en el ámbito del intercambio de la información necesaria para desarrollar más eficazmente las funciones que tienen atribuidas, teniendo en cuenta que los organismos representados son depositarios de un importante volumen de valiosa información de origen administrativo y estadístico susceptible de ser utilizada ambas partes en sus respectivos ámbitos competenciales.

Conforme a lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de Convenios, y en el marco del deber de colaboración que se regula en su artículo 141, los representantes de las partes que suscriben este convenio consideran que es muy beneficioso para el cumplimiento de los fines públicos establecer un mecanismo de cesión de información que permita aunar esfuerzos, compartir experiencia y conocimientos y mejorar la eficiencia de la gestión pública.

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente fijar un marco de colaboración e intercambio de información entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura (en adelante UEX) las partes acuerdan celebrar el presente convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la UEX para el intercambio y cesión de información que facilite el desarrollo de las competencias que las partes que lo suscriben tienen encomendadas.

A estos efectos se establecen las condiciones de cesión y utilización de información curricular de los investigadores, sin perjuicio de su extensión a otros ámbitos en los que el intercambio de información contribuya a garantizar un mejor servicio y cumplimiento de los fines de interés general que les son propios a ambas partes.

Segunda. Destinatarios

La información cedida por las partes en aplicación de lo establecido en este convenio sólo podrá tener por destinatarios a los órganos de las instituciones firmantes que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, recogidas, por aplicación de la normativa vigente, en el propio Convenio, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios organismos, órganos o entes que realicen funciones distintas.

***Tercera. Alcance.***

La plataforma telemática del SECTI, como herramienta digital de simplificación administrativa, recoge y coordina toda la información sobre Investigación e Innovación desarrollada en el Sistema y, dado el formato estandarizado de los datos curriculares contenidos en la misma, ésta gozará de la aptitud suficiente para su uso ante cualquier organismo regional, nacional o europeo y como repositorio digital único donde los investigadores tendrán la posibilidad de actualizar sus datos en una sola infraestructura.

La colaboración entre las partes firmantes se extenderá a operaciones y actividades de intercambio de información que resulte de interés para el cruce con sus bases de datos en el cumplimiento de sus fines.

Para ello, aportarán todo el conocimiento, la experiencia y los desarrollos tecnológicos generados, actuales y futuros en la materia, con el compromiso mutuo de comunicarlo, compartirlo e intercambiarlo entre sí. En este sentido, las partes se comprometen a mantener un entorno de desarrollo técnico del proyecto, utilizando una metodología de trabajo abierta.

Cuarta. Obligaciones de las Partes.

Las partes del presente convenio se obligan a cumplir con los contenidos del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Así como, en todo cuanto le sea de aplicación, lo dispuesto en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, en sus respectivas áreas de competencia, contraen las siguientes obligaciones específicas:

— Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital:

- Proporcionar, sin cargo alguno, los datos curriculares de los investigadores/as en el formato y con la periodicidad que la UEX demande.
- Ceder, de igual modo, los datos de futuras versiones del Curriculum Vitae Normalizado (CVN), si las hubiera.
- Recabar el consentimiento por parte de los investigadores/as de la cesión de sus datos.
- La gestión de los repositorios de información común.
- Incluir una referencia a la existencia del presente convenio en toda la información o comunicación que se realice sobre el Sistema de Información de Datos.



- Realizar las modificaciones y/o adaptaciones necesarias en los sistemas de información para que implemente los mecanismos de interoperación con la plataforma telemática de comunicación habilitada al efecto (SECTI).

— Universidad de Extremadura:

- Proporcionar los mecanismos de interoperación para que se puedan realizar los intercambios de información.
- Facilitar a la Junta de Extremadura los datos correspondientes a sus investigadores, necesarios para la acreditación de cualquier ayuda o subvención.
- Incluir una referencia a la existencia del presente convenio en toda la información o comunicación que se realice sobre el Sistema de Información de Datos.
- Realizar las modificaciones y/o adaptaciones necesarias en los sistemas de información para que implemente los mecanismos de interoperación con la plataforma telemática de comunicación.

Quinta. Contenido Económico.

El presente convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestación económica alguna entre las partes, integrándose los compromisos descritos en el mismo dentro de las funciones y con los medios propios de las instituciones firmantes.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, y en la que actuarán como vocales: dos representantes de la UEX, propuestos por su Rector y un funcionario del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, designado por la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, que actuará como Secretario.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Coordinar todas las cuestiones de tramitación administrativa y capacidad para introducir aquellas mejoras en la gestión que estime convenientes, siempre que no afecten a los aspectos comprendidos en el objeto del Convenio
2. Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente convenio que se consideren pertinentes.

En cuanto a su organización, el funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las decisiones de esta Comisión deberán adoptarse por unanimidad.

En caso de resolución anticipada del presente convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al presente convenio que se encuentren en curso.

Séptima. Vigencia.

La vigencia del presente convenio será de cuatro años contados a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado antes de su término por acuerdo unánime de los firmantes y por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava. Resolución.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El incumplimiento o alteraciones sustanciales de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) La concurrencia de razones de interés público, apreciada por ambas partes.
- d) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.

Cuando la causa de resolución sea el "incumplimiento de obligaciones por parte de alguno de los firmantes" se requerirá según lo previsto en la letra c) del artículo 51.2 de la Ley 40/2015 con los efectos previstos en dicha previsión legal.

La resolución del Convenio en caso de no producirse de mutuo acuerdo habrá de ser solicitada a la otra parte de forma fehaciente con un plazo mínimo de dos meses.

Novena. Difusión, Publicidad, Tratamiento y Protección de Datos.

Las partes se comprometen a difundir y dar publicidad a las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio, tanto con carácter general como en cada una de ellas. A tal efecto se incluirán los logos correspondientes en los materiales que se elaboren, en las páginas web, en los anuncios y eventos de lanzamiento, seguimiento y cierre de resultados.



Los datos personales de los beneficiarios utilizados para la firma del presente convenio serán almacenados en un fichero y tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, y cumplimiento de la actividad investigadora.

Los datos serán tratados, recabados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, garantizándose, en todo caso, la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

Los datos de carácter personal que, en su caso, sean entregados a cualquiera de las partes y los obtenidos por éstas en la ejecución del presente convenio, serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del Convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación.

Décima. Confidencialidad.

Las partes garantizan la más absoluta reserva y secreto de la información que obtengan como consecuencia del presente convenio y responderán del mal uso que de ella se haga. Por ello, las partes se comprometen a utilizar los medios que fueran precisos para evitar poner en peligro la confidencialidad de la información.

No obstante, la obligación de confidencialidad no será de aplicación en los siguientes casos:

1. Información que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas a las del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora).
2. Información que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este convenio.
3. Información que obre ya en poder de la parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación.
4. Información que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este convenio.
5. Información que sea independientemente desarrollada por la parte receptora.



6. Información que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue.

Décimo primera. Régimen Jurídico.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y, se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 53) y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman, signando todas sus hojas, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Consejera de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la Junta de Extremadura,
PD. Resolución de 18 de julio de 2019 (DOE
núm. 141, de 23 de julio)
el Secretario General,

El Rector Magnífico de la
Universidad de Extremadura,

FDO.: MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

FDO.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2019/2020. (2019062664)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 8 de agosto de 2019 (DOE n.º 169, de 2 de septiembre), por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020, a propuesta de la Secretaría General de Educación, y a la vista del informe de la Comisión de Selección y Valoración, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Estimar los proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2019/2020, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

RELACIÓN DE LOS PROYECTOS ESTIMADOS

TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Metodologías emergentes: Renovarse o morir	IES Bémbezar	Azuaga	Azuaga
Dinamización de la Biblioteca y PLC	CEIP Santo Tomas de Aquino	Badajoz	Badajoz
La radio escuela sin paredes: Experiencia de comunicación	CEIP San Fernando	Badajoz	Badajoz
Eco garden: green school	CEIP Ciudad de Badajoz	Badajoz	Badajoz
Nuestra huella ecológica	IES Bioclimático	Badajoz	Badajoz
Programa de dinamización de patios	CEIP Ángel Santos Pocostales	Alburquerque	Badajoz



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Comunidad de Aprendizaje	IES Ntra Sra de Bótoa	Badajoz	Badajoz
Flash en la Escuela	CEIP Gabriel López Tortosa	Badajoz	Badajoz
Todo un Reto	IES M Josefa de Barainca	Valdelacalzada	Badajoz
Internalización del centro a través del desarrollo sostenible	CEIP Guadiana	Badajoz	Badajoz
Alfabetización tecnológica	CEIP José María Carande	Almendral	Badajoz
“Comunicate”	CEIP Virgen de la Luz CEIP Virgen de la Luz	Alconchel Cheles	Badajoz



TITULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Mejora de la competencia digital del profesorado del IES Puente Ajuda	IES Puente Ajuda	Olivenza	Badajoz
Programación, desarrollo y evaluación a través de la metodología ABP en el aula	CEIP Manuel Pacheco	Badajoz	Badajoz
Haciéndonos Competentes con AUDACITY	CEIP Santa Engracia	Badajoz	Badajoz
Abril Violeta, destino: Igualdad	CEPA Abril	Badajoz	Badajoz
¡Por unas matemáticas divertidas!	CEIP Luis de Morales	Badajoz	Badajoz



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Formación en aulas específicas para alumnado con trastorno del espectro autista. Metodología TEACCH	CEIP San Isidro	Guadiana del Caudillo	Badajoz
Mejorando nuestra comunidad de aprendizaje III	CRA Sierra de San Pedro	Salorino	Brozas
Abriendo las puertas del Centro	CEIP Ntra. Sra. de la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
Ponle cara a tu historia	CEIP Extremadura	Cáceres	Cáceres
Rayuela el cuaderno del profesor	CEIP Cervantes	Cáceres	Cáceres
Comunidades de Aprendizaje	CEIP Ribera del Marco	Cáceres	Cáceres



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Clima escolar	Colegio Giner de los Ríos	Cáceres	Cáceres
Las rúbricas como herramientas de evaluación del desarrollo de las competencias claves y del desarrollo del alumnado	Colegio Diocesano "José Luis Cotallo"	Cáceres	Cáceres
Proyecto de Educación Ambiental	CRA Valle del Salor	Valdefuentes	Cáceres
Programa y Evalúa en competencias a través de la RED	IES Gregorio Marañón	Caminomorisco	Caminomorisco
Elaboración del Proyecto de Organización y Funcionamiento del CEIP Los Ángeles	CEIP Los Ángeles	Caminomorisco	Caminomorisco



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
A Caballo con las competencias	CEIP San Ramón Nonato	Azabal	Caminomorisco
Unidades didácticas modernas	CEIP San Pedro de Alcántara	Palomero	Caminomorisco
Mi colegio es un centro de proyectos, transformando aprendizajes	Colegio Santa Teresa	Cabeza del Buey	Castuera
El aprendizaje cooperativo como metodología innovadora, consolidación de la cultura cooperativa de centro y desarrollo de su fase 2	CEIP Francisco Valdés	Don Benito	Don Benito
Actualización en herramientas didácticas en E.P. y recursos AICLE para la sección Bilingüe	IES Hostelería y Turismo	Orellana la Vieja	Don Benito-Villanueva



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
50 Años de convivencia escolar	IES Maestro Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera
El huerto del CEIP Santa Florentina. Un paso hacia Extremadura 2030	CEIP Santa Florentina	Madrigal de la Vera	Jaraíz de la Vera
Inventos educativos para desarrollar las competencias clave en el alumnado	IES Ramón Carande	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros
Competencias E.H.	IES Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra	Jerez de los Caballeros
Evaluación por competencias	Colegio Ntra Sra de Guadalupe	Mérida	Mérida
Mindfulness para aprender y enseñar	CEIP Suárez Somonte	Mérida	Mérida



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Método ABN	CEIP Miguel de Cervantes	Mérida	Mérida
Robótica+Ajedrez: Un gran cóctel para el proceso enseñanza/aprendizaje	CEE casa de la madre	Mérida	Mérida
V Centenario de la primera vuelta al mundo	Colegio Atenea	Mérida	Mérida
Empleo de la realidad virtual y aumentada en la educación de personas adultas	CEPA Eugenia de Montijo	Montijo	Mérida
Todos y todas jugamos, todos y todas disfrutamos	CEIP Moreno Nieto	Siruela	Talarrubias



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Aprendemos a programar y evaluar por competencias clave II en el CRA Llanos de la Vega	CRA Llanos de la Vega	CampoLugar	Trujillo
Desarrollo de las competencias clave	CEIP Fernando el Católico	Madrigalejo	Trujillo
Viaje desde el paradigma de los contenidos al paradigma de la acción	CRA Los Alijares	Ibahernando	Trujillo
Juliana viaja por Europa	CEIP Ntra. Sra de la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Zafra
El mundo de las plantas	IES Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona	Zafra
Trabajamos un proyecto	CEIP el Llano	Monesterio	Zafra



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
La magia una unidad didáctica integrada	IES Alba Plata	Fuente de Cantos	Zafra
Recicla dale otra oportunidad	CEIP Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata
Navegando con las letras	CEIP San José Obrero	Tiétar	Navalmoral de la Mata

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2019/2020. (2019062665)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2019, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2019/2020 (DOE núm. 62, de 29 de marzo), vista la propuesta del Secretario General de Educación y en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Realizar un libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2019/2020, por un total de un millón trescientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos de euro (1.373.364,66 €), los cuales se imputarán a la anualidad 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.13.02.222G.229.00, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura del ejercicio 2020, y según el desglose que se especifica en los anexos a esta resolución.

Segundo. Esta resolución trata de un segundo acto de concesión.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

MATERIAL ESCOLAR

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Cáceres	Acebo	10000051	C.E.I.P. Celedonio García	360,00
Badajoz	Acedera	6005721	Ntra. Sra. De la Jara	240,00
Cáceres	Acehuche	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	120,00
Cáceres	Ahigal	10000087	C.E.I.P. Divino Maestro	360,00
Badajoz	Ahillones	6000046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	120,00
Cáceres	Alagon	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	420,00
Cáceres	Alcántara	10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	180,00
Badajoz	Alconchel	6000113	C.E.I.P. Virgen de la Luz	780,00
Badajoz	Alconera	6006942	C.R.A. Extremadura	300,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	300,00
Cáceres	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	120,00
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	1.320,00
Cáceres	Alia	10000312	C.E.I.P. Licinio de la Fuente	480,00
Cáceres	Aliseda	10000373	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	540,00
Cáceres	Almaraz	10000385	C.E.I.P. San Andrés	480,00
Badajoz	Almendral	6000149	C.E.I.P. José María Carande	660,00
Badajoz	Almendralejo	6000174	C.E.I.P. Antonio Machado	200,00
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	540,00
Cáceres	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	120,00
Badajoz	Azuaga	6006097	C.E.I.P. El Parque	60,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Badajoz	Badajoz	6005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	360,00
Badajoz	Badajoz	6006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	780,00
Badajoz	Badajoz	6000472	C.E.I.P. General Navarro	840,00
Badajoz	Badajoz	6001154	C.E.I.P. Gadiana	480,00
Badajoz	Badajoz	6011159	C.E.I.P. Las Vaguadas	240,00
Badajoz	Badajoz	6000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	120,00
Badajoz	Badajoz	6006644	C.E.I.P. Los Glacis	780,00
Badajoz	Badajoz	6000587	C.E.I.P. Luis Vives	480,00
Badajoz	Badajoz	6000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	60,00
Badajoz	Badajoz	6000541	C.E.I.P. Santa Engracia	420,00
Badajoz	Balboa	6001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	120,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	480,00
Badajoz	Barbaño	6003564	C.E.I.P. Torre Águila	300,00
Badajoz	Berlanga	6001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	420,00
Badajoz	Bienvenida	6001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	420,00
Badajoz	Bodonal de la Sierra	6001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	60,00
Cáceres	Bohonal de Ibor	10000580	C.E.I.P. San Bartolomé	360,00
Cáceres	Brozas	10000610	C.E.I.P. El Brocense	840,00
Badajoz	Cabeza la Vaca	6001658	C.E.I.P. María Inmaculada	420,00
Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Amando Barbosa	60,00
Cáceres	Cáceres	10007367	C.E.E. Proa	180,00
Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	660,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	300,00
Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	540,00
Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	600,00
Cáceres	Cáceres	10008293	C.E.I.P. El Vivero	60,00
Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	240,00
Cáceres	Cáceres	10000890	C.E.I.P. Gabriel y Galán	540,00
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	180,00
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	840,00
Cáceres	Calzadilla	10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	120,00
Badajoz	Calzadilla de los Barros	6001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	300,00
Cáceres	Caminomorisco	10006570	C.E.I.P. Los Ángeles	300,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Cáceres	Cañamero	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	660,00
Cáceres	Cañaveral	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	120,00
Cáceres	Carcaboso	10001511	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	480,00
Badajoz	Carmonita	6001749	C.E.I.P. Ntra. Señora	360,00
Cáceres	Casas de Don Gómez	10001705	C.E.I.P. Virgen de Fátima	180,00
Badajoz	Casas de Don Pedro	6001762	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	600,00
Cáceres	Casas de Millán	10001754	C.E.I.P. San Sebastián	60,00
Cáceres	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	540,00
Cáceres	Casatejada	10001811	C.E.I.P. José Pavón	600,00
Cáceres	Casillas de Coria	10001821	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	120,00
Cáceres	Castañar de Ibor	10001833	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	300,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Badajoz	Castilblanco	6001798	C.E.I.P. Carlos V	120,00
Badajoz	Castuera	6001804	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	420,00
Badajoz	Castuera	6001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	420,00
Cáceres	Ceclavin	10001845	C.E.I.P. Virgen del Encinar	600,00
Badajoz	Cheles	6001944	C.E.I.P. Virgen de la Luz	660,00
Cáceres	Cilleros	10001900	C.E.I.P. Leandro Alejano	420,00
Cáceres	Coria	10007331	C.E.I.P. Zurbarán	200,00
Badajoz	Corte de Peleas	6006929	C.R.A. Tierra de Barros	300,00
Cáceres	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromín	300,00
Cáceres	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villuercas	540,00
Badajoz	Don Álvaro	6001956	C.E.I.P. Pío XII	120,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Cáceres	El Batán	10002564	C.E.I.P. Nueva Extremadura	180,00
Cáceres	El Gordo	10002485	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	180,00
Cáceres	El Torno	10007951	C.R.A. Tras la Sierra	60,00
Cáceres	Eljas	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	360,00
Badajoz	Entrerríos	6004854	C.E.I.P. La Paz	300,00
Cáceres	Escorial	10008271	C.R.A. El Manantial	180,00
Badajoz	Esparragalejo	6002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	300,00
Badajoz	Esparragosa de la Serena	6007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	420,00
Badajoz	Feria	6002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	420,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	6002304	C.E.I.P. Arias Montano	840,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	6002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	360,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Cáceres	Fresnedoso de Ibor	10002230	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	120,00
Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	6002365	C.E.I.P. Santa Ana	420,00
Badajoz	Fuente de Cantos	6002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	60,00
Badajoz	Fuente del Arco	6007077	C.R.A. Gloria Fuertes	240,00
Badajoz	Fuente del Maestre	6006474	C.E.I.P. Cruz Valero	420,00
Badajoz	Fuente del Maestre	6002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	540,00
Badajoz	Fuente del Maestre	6006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	840,00
Badajoz	Fuentes de León	6002420	C.E.I.P. Patriarca San José	420,00
Cáceres	Galisteo	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	300,00
Badajoz	Garbayuela	6006991	C.R.A. Garbayuela	720,00
Cáceres	Garciaz	10007941	C.R.A. Montellano	300,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Badajoz	Gargaligas	6002158	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	120,00
Cáceres	Garganta la Olla	10002369	C.E.I.P. San Martín	720,00
Badajoz	Garlitos	6007132	C.R.A. De Garlitos	240,00
Cáceres	Garrovillas de Alconetar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	720,00
Cáceres	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	420,00
Badajoz	Granja de Torrehermosa	6002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	780,00
Badajoz	Guadajira	6002869	C.E.I.P. San José	60,00
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	60,00
Badajoz	Guadiana del Caudillo	6001300	C.E.I.P. San Isidro	240,00
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	120,00
Badajoz	Helechal	6005408	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	180,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Badajoz	Hernán Cortés	6002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	600,00
Badajoz	Herrera del Duque	6002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	240,00
Badajoz	Higuera de la Serena	6002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	180,00
Badajoz	Higuera de Llerena	6002638	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	180,00
Badajoz	Higuera de Vargas	6002641	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	300,00
Badajoz	Higuera la Real	6002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	900,00
Badajoz	Hinojosa del Valle	6002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	180,00
Badajoz	Hornachos	6002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	720,00
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	180,00
Cáceres	Huelaga	10002849	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	240,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Cáceres	Ibahernando	10007744	C.R.A. Los Alijares	360,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	420,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	6002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	540,00
Cáceres	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	300,00
Badajoz	La Codosera	6001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	420,00
Cáceres	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	480,00
Badajoz	La Haba	6002535	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	660,00
Cáceres	La Moheda de Gata	10002451	C.E.I.P. Los Conquistadores	240,00
Badajoz	La Nava de Santiago	6003667	C.E.I.P. San Antonio	240,00
Badajoz	La Parra	6003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	360,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Cáceres	La Pesga	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	240,00
Badajoz	La Roca de la Sierra	6004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	660,00
Badajoz	Llera	6002882	C.E.I.P. Luis García Llera	240,00
Badajoz	Llerena	6002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	1.800,00
Badajoz	Los Guadalperales	6000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	600,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	6005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	120,00
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	540,00
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	540,00
Cáceres	Madrigalejo	10003209	C.E.I.P. Fernando el Católico	420,00
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	780,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Badajoz	Magacela	6002951	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	360,00
Badajoz	Maguilla	6002961	C.E.I.P. Inocencio Durán	360,00
Badajoz	Malcocinado	6002973	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	60,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	300,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	420,00
Cáceres	Marchagaz	10006582	C.E.I.P. Santiago Apóstol	60,00
Cáceres	Mata de Alcántara	10003386	C.E.I.P. San Lorenzo	60,00
Badajoz	Medellin	6003001	C.E.I.P. Hernán Cortés	60,00
Badajoz	Medina de las Torres	6003047	C.E.I.P. Francisco Parada	180,00
Badajoz	Mengabril	6003059	C.E.I.P. Santa Margarita	300,00
Badajoz	Mérida	6003141	C.E.I.P. Antonio Machado	960,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Badajoz	Mérida	6003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	300,00
Badajoz	Mérida	6006498	C.E.I.P. José María Calatrava	60,00
Badajoz	Mérida	6006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	540,00
Badajoz	Mérida	6003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	360,00
Badajoz	Mérida	6006401	C.E.I.P. Pablo Neruda	300,00
Badajoz	Mérida	6006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	420,00
Badajoz	Mérida	6003114	C.E.I.P. Trajano	480,00
Cáceres	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	300,00
Cáceres	Mirabel	10003544	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	180,00
Badajoz	Mirandilla	6003461	C.E.I.P. Santa María Magdalena	420,00
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	420,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Cáceres	Montanchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	420,00
Badajoz	Monterrubio de la Serena	6003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	701,66
Badajoz	Montijo	6005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	300,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	540,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	1.740,00
Cáceres	Navalvillar de Ibor	10003970	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	180,00
Cáceres	Navas del Madroño	10003982	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	480,00
Badajoz	Nogales	6003709	C.E.I.P. San Cristóbal	120,00
Badajoz	Novelda del Guadiana	6007119	C.R.A. Gloria Fuertes	540,00
Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	720,00
Badajoz	Oliva de Mérida	6003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	1.800,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Badajoz	Orellana la Vieja	6003898	C.E.I.P. Santo Domingo	540,00
Badajoz	Palomas	6003916	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	300,00
Cáceres	Palomero	10004172	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	60,00
Badajoz	Peñalsordo	6007053	C.R.A. Virgen del Rosario	120,00
Cáceres	Peraleda de la Mata	10004214	C.E.I.P. Lucio García	480,00
Badajoz	Peraleda del Zaucejo	6003941	C.E.I.P. San Benito Abad	180,00
Cáceres	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	240,00
Cáceres	Pinofranqueado	10007021	C.E.I.P. Luis Chamizo	360,00
Cáceres	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	540,00
Cáceres	Plasencia	10008748	C.E.I.P. El Pilar	360,00
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	180,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	600,00
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	257,22
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	360,00
Cáceres	Portezuelo	10004809	C.E.I.P. Santos Mártires	60,00
Cáceres	Pozuelo de Zarzon	10007768	C.R.A. El Jaral	120,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	6003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	420,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	6003965	C.E.I.P. Calzada Romana	480,00
Badajoz	Puebla de la Reina	6004015	C.E.I.P. Reyes Huertas	420,00
Badajoz	Puebla de Obando	6004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	780,00
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	6004064	C.E.I.P. Santa Lucía	60,00
Badajoz	Puebla del Maestre	6007004	C.R.A. Río Viar	840,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Badajoz	Puebla del Prior	6004040	C.E.I.P. San Esteban	240,00
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	6001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	100,00
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	660,00
Badajoz	Ruecas	6002171	C.E.I.P. Zurbarán	360,00
Cáceres	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	360,00
Badajoz	Salvaleon	6004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	360,00
Badajoz	Salvatierra de los Barros	6004209	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	420,00
Cáceres	San Martín de Trevejo	10005024	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	180,00
Badajoz	San Pedro de Mérida	6004234	C.E.I.P. San Pedro	300,00
Badajoz	San Vicente de Alcántara	6005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	1.800,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Badajoz	Santa Amalia	6004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	240,00
Cáceres	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	360,00
Cáceres	Santibañez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	420,00
Cáceres	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	660,00
Badajoz	Segura de León	6004313	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	120,00
Cáceres	Serradilla	10005206	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	240,00
Badajoz	Siruela	6004337	C.E.I.P. Moreno Nieto	900,00
Badajoz	Talarrubias	6004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	300,00
Cáceres	Talavan	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	720,00
Badajoz	Taliga	6004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	180,00
Cáceres	Tejeda de Tietar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	240,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Cáceres	Tietar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	180,00
Cáceres	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	540,00
Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	6004453	C.E.I.P. Torres Naharro	360,00
Cáceres	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	540,00
Cáceres	Torrecillas de la Tiesa	10005504	C.E.I.P. María Lluch	180,00
Badajoz	Torrefresneda	6005597	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	180,00
Cáceres	Torrejuncillo	10005531	C.E.I.P. Batalla de Pavía	1.620,00
Badajoz	Torremayor	6004465	C.E.I.P. San Juan	300,00
Badajoz	Trujillanos	6004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	180,00
Badajoz	Usagre	6004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	480,00
Badajoz	Valdebotoa	6001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	600,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Badajoz	Valdecaballeros	6004520	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	420,00
Cáceres	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	660,00
Badajoz	Valdehornillos	6002195	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	120,00
Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	180,00
Badajoz	Valdivia	6004866	C.E.I.P. San Isidro	420,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	180,00
Badajoz	Valencia de las Torres	6004544	C.E.I.P. Fernando Alvarado	60,00
Badajoz	Valencia del Ventoso	6004568	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	420,00
Badajoz	Valencia Mombuey	6004556	C.E.I.P. Santa Margarita	300,00
Badajoz	Valle de la Serena	6004647	C.E.I.P. Donoso Cortés	360,00
Badajoz	Valle de Santa Ana	6004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	240,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Cáceres	Valrio	10002588	C.E.I.P. San Francisco Javier	120,00
Badajoz	Valuengo	6007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	180,00
Badajoz	Valverde de Mérida	6004623	C.E.I.P. La Anunciación	300,00
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	420,00
Cáceres	Vegas de Coria	10006788	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	60,00
Cáceres	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	240,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	420,00
Badajoz	Villafranco del Guadiana	6001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	540,00
Badajoz	Villagarcía de la Torre	6004775	C.E.I.P. Arturo Gazul	360,00
Badajoz	Villagonzalo	6004799	C.E.I.P. Isabel Casablanca	360,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Badajoz	Villalba de los Barros	6004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	480,00
Cáceres	Villamiel	10006201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	120,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004881	C.E.I.P. El Cristo	480,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	480,00
Badajoz	Villar de Rena	6007065	C.R.A. Lacipea	120,00
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	120,00
Badajoz	Villarta de los Montes	6005056	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	120,00
Badajoz	Vivares	6002201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	300,00
Badajoz	Yelbes	6005238	C.E.I.P. Juan Pablo II	120,00
Badajoz	Zafra	6005901	C.E.I.P. Manuel Marín	360,00
Badajoz	Zafra	6005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	420,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Badajoz	Zahinos	6005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	1.800,00
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	20,00
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	360,00
Badajoz	Zurbarán	6007090	C.R.A. Zurbarán	540,00
				102.758,88

**ANEXO II**

A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE FECHA RELATIVO AL LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA DOTACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR A CENTROS PÚBLICOS. CURSO 2019/2020. ORDEN 22 DE MARZO DE 2019.

LIBRO DE TEXTOS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Acedera	6005721	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	240,00
Badajoz	Aceuchal	6000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	1.200,00
Badajoz	Aceuchal	6000356	I.E.S. Tierra de Barros	5.700,00
Cáceres	Alagon	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	240,00
Badajoz	Alburquerque	6006681	I.E.S. Castillo de Luna	1.650,00
Cáceres	Alcántara	10006892	I.E.S. San Pedro de Alcántara	2.101,00
Badajoz	Alconchel	6006905	I.E.S. Francisco Vera	1.950,00
Badajoz	Alconera	6006942	C.R.A. Extremadura	120,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Cáceres	Alcuéscar	10008207	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	9.150,00
Cáceres	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	360,00
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	5.640,00
Cáceres	Alia	10000312	C.E.I.P. Licinio de la Fuente	1.320,00
Badajoz	Almendralejo	6000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	480,00
Badajoz	Almendralejo	6000319	C.E.I.P. José de Espronceda	120,00
Badajoz	Almendralejo	6000186	C.E.I.P. San Francisco	960,00
Badajoz	Almendralejo	6000198	C.E.I.P. San Roque	120,00
Badajoz	Almendralejo	6006887	I.E.S. Arroyo Harnina	7.800,00
Badajoz	Almendralejo	6000265	I.E.S. Carolina Coronado	5.850,00
Badajoz	Almendralejo	6000289	I.E.S. Santiago Apóstol	24.250,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Cáceres	Almoharin	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenetrán	120,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000427	I.E.S. Luis de Morales	5.850,00
Badajoz	Arroyo de San Serván	6000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	120,00
Badajoz	Arroyo de San Serván	6000642	I.E.S. Tamujal	6.750,00
Badajoz	Azuaga	6000344	C.E.I.P. Miramontes	32.130,00
Badajoz	Azuaga	6000381	I.E.S. Bembézar	5.550,00
Badajoz	Azuaga	6005846	I.E.S. Miguel Durán	4.950,00
Badajoz	Badajoz	6000976	C.E.E. Los Ángeles	300,00
Badajoz	Badajoz	6011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	120,00
Badajoz	Badajoz	6001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	600,00
Badajoz	Badajoz	6000472	C.E.I.P. General Navarro	480,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Badajoz	6001154	C.E.I.P. Guadiana	120,00
Badajoz	Badajoz	6005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	120,00
Badajoz	Badajoz	6001178	C.E.I.P. Juventud	120,00
Badajoz	Badajoz	6000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	240,00
Badajoz	Badajoz	6000484	C.E.I.P. Lope de Vega	360,00
Badajoz	Badajoz	6000587	C.E.I.P. Luis Vives	120,00
Badajoz	Badajoz	6000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	240,00
Badajoz	Badajoz	6000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	1.320,00
Badajoz	Badajoz	6007685	C.E.I.P. Puente Real	120,00
Badajoz	Badajoz	6005640	C.E.I.P. San Fernando	240,00
Badajoz	Badajoz	6000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	480,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Badajoz	6000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	2.520,00
Badajoz	Badajoz	6000691	C.E.I.P. Santa Marina	600,00
Badajoz	Badajoz	6000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	120,00
Badajoz	Badajoz	6000940	I.E.S. Bárbara de Braganza	14.700,00
Badajoz	Badajoz	6007569	I.E.S. Bioclimático	9.300,00
Badajoz	Badajoz	6001026	I.E.S. Castelar	7.950,00
Badajoz	Badajoz	6007697	I.E.S. Ciudad Jardín	13.050,00
Badajoz	Badajoz	6006851	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	3.300,00
Badajoz	Badajoz	6001211	I.E.S. Reino Aftasí	5.720,00
Badajoz	Badajoz	6000939	I.E.S. Rodríguez Moñino	6.250,00
Badajoz	Badajoz	6000991	I.E.S. San Fernando	7.500,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Badajoz	6001002	I.E.S. San José	2.394,00
Badajoz	Badajoz	6006899	I.E.S. San Roque	13.350,00
Badajoz	Badajoz	6000952	I.E.S. Zurbarán	9.000,00
Badajoz	Balboa	6001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	120,00
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	600,00
Badajoz	Barcarrota	6001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	240,00
Badajoz	Barcarrota	6006504	I.E.S. Virgen de Soterraño	12.750,00
Cáceres	Barquilla de Pinares	10007008	C.E.I.P. San Miguel	1.320,00
Badajoz	Berlanga	6001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	9.600,00
Badajoz	Berlanga	6007715	I.E.S.O. Cuatro Villas	1.684,00
Cáceres	Bohonal de Ibor	10000580	C.E.I.P. San Bartolomé	660,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Burguillos del Cerro	6001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	12.480,00
Badajoz	Burguillos del Cerro	6001555	I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	3.210,00
Badajoz	Cabeza del Buey	6001610	I.E.S. Muñoz Torrero	4.200,00
Badajoz	Cabeza la Vaca	6001658	C.E.I.P. María Inmaculada	240,00
Cáceres	Cáceres	10007367	C.E.E. Proa	3.600,00
Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	120,00
Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	600,00
Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	120,00
Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	240,00
Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	120,00
Cáceres	Cáceres	10008293	C.E.I.P. El Vivero	120,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	5.400,00
Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	120,00
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	120,00
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	2.880,00
Cáceres	Cáceres	10007410	I.E.S. Ágora	3.310,00
Cáceres	Cáceres	10007707	I.E.S. Al-Qázeres	7.350,00
Cáceres	Cáceres	10000804	I.E.S. El Brocense	3.450,00
Cáceres	Cáceres	10000774	I.E.S. Javier García Téllez	6.000,00
Cáceres	Cáceres	10000816	I.E.S. Norba Caesarina	3.450,00
Cáceres	Cáceres	10006910	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	2.100,00
Cáceres	Cáceres	10000798	I.E.S. Universidad Laboral	8.503,22



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Cáceres	Cáceres	10000786	I.E.S. Virgen de Guadalupe	3.300,00
Badajoz	Calamonte	6002249	I.E.S. Ruta de la Plata	6.150,00
Cáceres	Caminomorisco	10007902	I.E.S. Gregorio Marañón	14.100,00
Badajoz	Campanario	6006693	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	10.650,00
Cáceres	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	240,00
Badajoz	Carmonita	6001749	C.E.I.P. Ntra. Señora	120,00
Cáceres	Casar de Cáceres	10001560	C.E.I.P. León Leal Ramos	120,00
Cáceres	Casar de Cáceres	10008581	I.E.S.O. Vía de la Plata	7.650,00
Cáceres	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	2.610,00
Cáceres	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	120,00
Cáceres	Casatejada	10001811	C.E.I.P. José Pavón	480,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Castuera	6001804	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	120,00
Badajoz	Castuera	6001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	480,00
Badajoz	Castuera	6011111	I.E.S. de Castuera	7.350,00
Cáceres	Ceclavin	10001845	C.E.I.P. Virgen del Encinar	240,00
Cáceres	Ceclavin	10000142	I.E.S.O. Cella Vinaria	4.500,00
Badajoz	Conquista del Guadiana	6005585	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	480,00
Badajoz	Cordobilla de Lacara	6001907	C.E.I.P. Zurbarán	120,00
Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	480,00
Cáceres	Coria	10007896	I.E.S. Alagón	8.550,00
Cáceres	Coria	10013410	I.E.S. Caurium	2.700,00
Badajoz	Corte de Peleas	6006929	C.R.A. Tierra de Barros	720,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Cáceres	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromín	240,00
Badajoz	Don Benito	6001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	120,00
Badajoz	Don Benito	6001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	600,00
Badajoz	Don Benito	6001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	240,00
Badajoz	Don Benito	6002092	I.E.S. Cuatro Caminos	10.000,00
Badajoz	Don Benito	6002079	I.E.S. Donoso Cortés	8.850,00
Badajoz	Don Benito	6002110	I.E.S. José Manzano	9.450,00
Badajoz	Don Benito	6002080	I.E.S. Luis Chamizo	3.750,00
Cáceres	El Gordo	10002485	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	240,00
Cáceres	Eljas	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	1.680,00
Cáceres	Escurial	10008271	C.R.A. El Manantial	240,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Esparragalejo	6002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	240,00
Badajoz	Esparragosa de la Serena	6007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	120,00
Badajoz	Feria	6002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	240,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	6007031	I.E.S. Eugenio Hermoso	27.000,00
Cáceres	Fresnedoso de Ibor	10002230	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	1.110,00
Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	6002365	C.E.I.P. Santa Ana	120,00
Badajoz	Fuente de Cantos	6002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	120,00
Badajoz	Fuente de Cantos	6007727	I.E.S. Alba Plata	7.440,00
Badajoz	Fuente del Maestre	6006474	C.E.I.P. Cruz Valero	120,00
Badajoz	Fuente del Maestre	6002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	240,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Fuente del Maestre	6006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	600,00
Badajoz	Fuente del Maestre	6007387	I.E.S. Fuente Roniel	9.900,00
Badajoz	Fuentes de León	6002420	C.E.I.P. Patriarca San José	600,00
Cáceres	Galisteo	10008578	I.E.S.O. Galisteo	4.050,00
Badajoz	Garbayuela	6006991	C.R.A. Garbayuela	1.830,00
Cáceres	Garganta la Olla	10002369	C.E.I.P. San Martín	2.760,00
Cáceres	Garrovillas de Alconetar	10008591	I.E.S.O. Alconétar	750,00
Cáceres	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	120,00
Badajoz	Gevora	6001294	C.E.I.P. De Gabriel	240,00
Badajoz	Gevora	6007739	I.E.S.O. Colonos	4.480,00
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	120,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Cáceres	Guadalupe	10008359	I.E.S.O. Las Villuercas	1.050,00
Badajoz	Guareña	6002471	C.E.I.P. San Gregorio	120,00
Badajoz	Guareña	6006516	I.E.S. Eugenio Frutos	1.343,30
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	1.920,00
Badajoz	Helechal	6005408	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	480,00
Badajoz	Herrera del Duque	6006528	I.E.S. Benazaire	10.800,00
Cáceres	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	360,00
Cáceres	Hervás	10002758	I.E.S. Valle de Ambroz	150,00
Badajoz	Hinojosa del Valle	6002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	240,00
Badajoz	Hornachos	6002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	360,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Hornachos	6007399	I.E.S. Los Moriscos	14.400,00
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	120,00
Cáceres	Hoyos	10003453	I.E.S.O. Valles de Gata	7.045,87
Cáceres	Huelaga	10002849	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	840,00
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	480,00
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10008396	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	16.500,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	600,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10008219	I.E.S. Jaranda	2.850,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	6011101	C.E.I.P. El Rodeo	360,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	6002811	I.E.S. El Pomar	4.100,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Jerez de los Caballeros	6002791	I.E.S. Ramón Carande	6.300,00
Badajoz	La Albuera	6000061	C.E.I.P. José Virel	240,00
Badajoz	La Garrovilla	6003281	I.E.S.O. Dulce Chacón	4.650,00
Badajoz	La Nava de Santiago	6003667	C.E.I.P. San Antonio	360,00
Badajoz	La Parra	6007740	I.E.S.O. Vicente Ferrer	6.750,00
Badajoz	La Roca de la Sierra	6004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	240,00
Badajoz	La Roca de la Sierra	6004787	I.E.S. Sierra de San Pedro	5.700,00
Badajoz	La Zarza	6007636	I.E.S. Tierrablanca	4.650,00
Badajoz	Llerena	6002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	16.080,00
Badajoz	Llerena	6011123	I.E.S. de Llerena	10.050,00
Cáceres	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	240,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Cáceres	Logrosán	10007513	I.E.S. Mario Roso de Luna	4.050,00
Badajoz	Los Guadalperales	6000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	120,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	6004271	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	120,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	6005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	240,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	6006656	I.E.S. Dr. Fernández Santana	11.700,00
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	1.680,00
Cáceres	Losar de la Vera	10012065	I.E.S.O. Arturo Plaza	900,00
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	480,00
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	120,00
Cáceres	Madroñera	10008608	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	3.300,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Magacela	6002951	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	1.230,00
Badajoz	Maguilla	6002961	C.E.I.P. Inocencio Durán	120,00
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	120,00
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10008611	I.E.S.O. Los Barruecos	2.500,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	240,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	240,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10008621	I.E.S.O. Quercus	5.310,00
Cáceres	Mata de Alcántara	10003386	C.E.I.P. San Lorenzo	240,00
Badajoz	Mengabril	6003059	C.E.I.P. Santa Margarita	2.520,00
Badajoz	Mérida	6005858	C.E.E. Emérita Augusta	300,00
Badajoz	Mérida	6003141	C.E.I.P. Antonio Machado	5.640,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Mérida	6011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	120,00
Badajoz	Mérida	6005470	C.E.I.P. Dion Casio	120,00
Badajoz	Mérida	6003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	240,00
Badajoz	Mérida	6003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	120,00
Badajoz	Mérida	6003229	C.E.I.P. Juan XXIII	360,00
Badajoz	Mérida	6011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	120,00
Badajoz	Mérida	6006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	360,00
Badajoz	Mérida	6003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	240,00
Badajoz	Mérida	6003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	480,00
Badajoz	Mérida	6006401	C.E.I.P. Pablo Neruda	360,00
Badajoz	Mérida	6003114	C.E.I.P. Trajano	360,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Mérida	6006863	I.E.S. Albarregas	56.550,00
Badajoz	Mérida	6003382	I.E.S. Emérita Augusta	7.050,00
Badajoz	Mérida	6005627	I.E.S. Extremadura	7.800,00
Badajoz	Mérida	6007405	I.E.S. Sáenz de Buruaga	17.850,00
Badajoz	Mérida	6003370	I.E.S. Santa Eulalia	14.550,00
Cáceres	Miajadas	10003507	C.E.I.P. García Siñeriz	360,00
Cáceres	Miajadas	10008438	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	7.050,00
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	240,00
Badajoz	Monesterio	6006701	I.E.S. Maestro Juan Calero	7.650,00
Cáceres	Montanech	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	1.320,00
Cáceres	Montanech	10008232	I.E.S. Sierra de Montánchez	2.400,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Cáceres	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	33.480,00
Cáceres	Montehermoso	10003659	I.E.S. Gabriel y Galán	2.006,93
Badajoz	Montijo	6005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	360,00
Badajoz	Montijo	6003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	360,00
Badajoz	Montijo	6006061	I.E.S. Extremadura	4.800,00
Badajoz	Montijo	6003618	I.E.S. Vegas Bajas	14.850,00
Cáceres	Moraleja	10007525	I.E.S. Jalama	8.550,00
Cáceres	Navaconcejo	10008499	I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	4.350,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	720,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	750,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. Albalat	12.300,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S. Augustóbriga	5.400,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003866	I.E.S. Zurbarán	8.400,00
Cáceres	Navalvillar de Ibor	10003970	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	460,30
Badajoz	Navalvillar de Pela	6006978	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	3.900,00
Badajoz	Nogales	6003709	C.E.I.P. San Cristóbal	480,00
Badajoz	Obando	6006309	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	120,00
Badajoz	Oliva de Mérida	6003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	120,00
Badajoz	Oliva Frontera	6007570	I.E.S. Virgen de Gracia	8.250,00
Badajoz	Olivenza	6006191	I.E.S. Puente Ajuda	7.500,00
Badajoz	Orellana la Vieja	6003898	C.E.I.P. Santo Domingo	120,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Orellana la Vieja	6006711	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	300,00
Cáceres	Pinofranqueado	10007021	C.E.I.P. Luis Chamizo	480,00
Cáceres	Piornal	10008633	SECC. I.E.S. Virgen del Puerto-Plasencia	300,00
Cáceres	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	120,00
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	240,00
Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	120,00
Cáceres	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	360,00
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	360,00
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	840,00
Cáceres	Plasencia	10004494	I.E.S. Gabriel y Galán	5.850,00
Cáceres	Plasencia	10007720	I.E.S. Parque de Monfragüe	4.650,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Cáceres	Plasencia	10006648	I.E.S. Pérez Comendador	6.750,00
Cáceres	Plasencia	10008645	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	9.000,00
Cáceres	Plasencia	10006600	I.E.S. Valle del Jerte	4.050,00
Cáceres	Plasencia	10004482	I.E.S. Virgen del Puerto	4.800,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	6003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	120,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	6007041	I.E.S. Enrique Díez Canedo	11.197,91
Badajoz	Puebla de Obando	6004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	240,00
Badajoz	Puebla del Maestre	6007004	C.R.A. Río Viar	4.080,00
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	6001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	240,00
Badajoz	Quintana de la Serena	6004091	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	120,00
Badajoz	Quintana de la Serena	6004635	I.E.S. Quintana de la Serena	3.300,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Ribera del Fresno	6004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	360,00
Badajoz	Ribera del Fresno	6007752	I.E.S.O. Valdemedel	4.950,00
Cáceres	Robledillo de la Vera	10004925	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	570,00
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	240,00
Cáceres	San Martín de Trevejo	10005024	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	120,00
Badajoz	San Pedro de Mérida	6004234	C.E.I.P. San Pedro	120,00
Badajoz	San Vicente de Alcántara	6005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	24.480,00
Badajoz	San Vicente de Alcántara	6007429	I.E.S. Joaquín Sama	7.050,00
Badajoz	Santa Amalia	6004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	240,00
Badajoz	Santa Amalia	6007764	I.E.S.O. Sierra la Mesta	3.750,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Santa Marta	6004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	120,00
Badajoz	Santa Marta	6007651	I.E.S. Sierra la Calera	9.620,00
Cáceres	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	3.360,00
Badajoz	Segura de León	6007594	I.E.S. Ildefonso Serrano	28.950,00
Cáceres	Serradilla	10008657	SECC. I.E.S. Gabriel y Galán-Plasencia	1.200,00
Badajoz	Siruela	6004337	C.E.I.P. Moreno Nieto	120,00
Badajoz	Siruela	6007776	I.E.S.O. Virgen de Altagracia	5.550,00
Badajoz	Solana de los Barros	6007788	I.E.S.O. Mariano Barbacid	8.950,00
Badajoz	Talarrubias	6004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	120,00
Badajoz	Talarrubias	6006322	I.E.S. Siberia Extremeña	8.400,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Cáceres	Talavan	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	600,00
Badajoz	Talavera la Real	6007545	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	8.100,00
Cáceres	Talayuela	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	480,00
Cáceres	Talayuela	10008220	I.E.S. San Martín	10.200,00
Cáceres	Tietar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	120,00
Cáceres	Tiétar	10008712	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	8.927,04
Cáceres	Torrejoncillo	10008669	I.E.S.O. Vía Dalmacia	4.650,00
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	600,00
Cáceres	Trujillo	10005701	I.E.S. Francisco de Orellana	16.800,00
Cáceres	Trujillo	10007136	I.E.S. Turgalium	4.800,00
Badajoz	Valdebotoa	6001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	360,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Valdelacalzada	6007791	I.E.S. M. ^a Josefa Baráinca	20.800,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	120,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10007801	I.E.S. Loustau-Valverde	6.000,00
Badajoz	Valencia Mombuey	6004556	C.E.I.P. Santa Margarita	2.760,00
Badajoz	Valle de la Serena	6004647	C.E.I.P. Donoso Cortés	120,00
Badajoz	Valverde de Leganés	6007600	I.E.S. Campos de San Roque	6.000,00
Badajoz	Valverde de Mérida	6004623	C.E.I.P. La Anunciación	240,00
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	120,00
Cáceres	Valverde del Fresno	10008724	I.E.S.O. Val de Xálima	2.395,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	480,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004738	I.E.S. Meléndez Valdés	9.000,00
Badajoz	Villalba de los Barros	6004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	240,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6005861	C.E.I.P. Cruz del Río	120,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004881	C.E.I.P. El Cristo	1.320,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6005779	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	120,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	120,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004982	I.E.S. Pedro de Valdivia	11.400,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6007818	I.E.S. Puerta de la Serena	13.350,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004969	I.E.S. San José	9.700,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	480,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10008670	I.E.S.O. La Vera Alta	5.550,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Villanueva del Fresno	6005007	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	240,00
Badajoz	Villanueva del Fresno	6007612	I.E.S.O. San Ginés	1.437,21
Badajoz	Villar de Rena	6007065	C.R.A. Lacipea	120,00
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	240,00
Cáceres	Villar del Pedroso	10008700	SECC. I.E.S. Augustóbriga-Navalmoral de la Mata	1.000,00
Cáceres	Villarta de los Montes	6005056	Ntra. Sra. De la Antigua	240,00
Badajoz	Zafra	6005101	C.E.E. Antonio Tomillo	300,00
Badajoz	Zafra	6005071	C.E.I.P. Germán Cid	480,00
Badajoz	Zafra	6005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	240,00
Badajoz	Zafra	6005123	I.E.S. Cristo del Rosario	11.250,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE A CONCEDER
Badajoz	Zafra	6005111	I.E.S. Suárez de Figueroa	15.150,00
Badajoz	Zahinos	6005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	17.160,00
Badajoz	Zahinos	6007821	I.E.S.O. Cuatro de Abril	4.930,00
Badajoz	Zalamea de la Serena	6007624	I.E.S. Antonio de Nebrija	5.700,00
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	120,00
Cáceres	Zarza de Granadilla	10008682	I.E.S.O. Cáparra	5.880,00
Cáceres	Zorita	10006399	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	1.680,00
				1.270.605,78



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 213/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 34/2019. (2019062682)

Advertido error en la Resolución de 10 de octubre de 2019, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 213/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 34/2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 204, de 22 de octubre, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 43988, en el párrafo primero, Donde dice:

"(...) Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura y de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2017(...)".

Debe decir:

"(...) Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura (...)".

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, para la industria dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen, promovida por SCL del Campo Santa Quiteria, en el término municipal de La Nava de Santiago.
(2019062667)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas liquidadas fueron presentadas con fecha 24 de mayo de 2019, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la actividad dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen ubicada en el término municipal de La Nava de Santiago (Badajoz) y promovida por SCL del Campo Santa Quiteria con CIF B-06007223.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación y modernización de una almazara, la industria tendrá capacidad para molturar 250 t/día lo que representaría una capacidad de producción de unas 50 t/día de aceite. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La industria se ubica en la calle Pozo Nuevo número 28 de la localidad de La Nava de Santiago (Badajoz), concretamente en una parcela clasificada como urbana de uso industrial de 2.592 m² de superficie, la referencia catastral de la parcela es 6169230QD1266N0001JJ.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de julio de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de La Nava de Santiago, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Área de Fomento de la Oficina Comarcal de Mérida de la Diputación de Badajoz emite informe firmado por la Arquitecta Técnica comarcal y remitido por el Ayuntamiento de La Nava de Santiago de fecha de registro de 8 de agosto de 2019, así como certificado de la exposición pública realizada.



Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 1 de julio de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 23 de septiembre de 2019 a SCL del Campo Santa Quiteria, al Ayuntamiento de La Nava de Santiago y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Sexto. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de SCL del Campo Santa Quiteria, para actividad dedicada a molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de La Nava de Santiago, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 19/059.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	Balsa evaporación	-	R13	D15
02 03 99	Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas horizontales)	Planta procesadora	4.400 ⁽²⁾	R13	D15
02 03 99	Ramas y hojas	Residuos verdes del lavado de aceitunas	Consumo animal	-	R13	D15
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Cenizas procedentes de la combustión de la caldera de agua caliente	Vertedero municipal	-	R13	D15



CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
20 01 39	Plásticos	Elementos desechados no contaminados	Residuo asimilable urbano	Ocasional	R13	D15
20 01 01	Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	Residuo asimilable urbano	Ocasional	R13	D15
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	Planta de tratamiento de RSU	Ocasional	R13	D15

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

⁽²⁾ Aproximadamente el 80 % del total de aceitunas recepcionadas.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
13 02 06	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	Gestor autorizado	0,10	R13	D15



CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
15 01 10	Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	Gestor autorizado	0,05	R13	D15
15 02 02	Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trapos y papel absorbentes usado e impregnados con aceites	Gestor autorizado	0,04	R13	D15

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la Dirección General de Sostenibilidad, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.



4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control
de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta del foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Caldera de vapor de 284 kWt de potencia térmica (nueva)	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Gas o gasoil	Producción de agua caliente

2. El foco emitirá a la atmósfera los gases de combustión de la caldera.

Para este foco, en atención al proceso asociado y el combustible utilizado (gasoil), se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (gas) (mg/Nm ³)	VLE (gasoil) (mg/Nm ³)
CO	150	100
SO ₂	-	700
NO _x	300	450
PT	-	30

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 k), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y sumideros de áreas limpias que se encuentra conectada a la red de saneamiento municipal.
 - b) Red de aguas fecales provenientes de aseos y vestuarios, la cual está conectada a la red de saneamiento municipal.
 - c) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante, que incluyen las aguas de proceso, las aguas de limpieza y las aguas pluviales susceptibles de ser contaminadas procedentes del patio de recepción. Estos vertidos son enviados mediante camión cisterna a una balsa de evaporación previo almacenamiento en depósito estanco de 108 m³ de capacidad.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Limpiadora-despalilladora	86,82
Lavadora	68,51
Molino 1	96,34
Molino 2	96,34
Termobatidora	99,01
Centrífuga horizontal	87,57
2 centrífugas verticales	75,68

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
16 proyectores led de 30 W	480
3 fluorescentes 72 W	216
TOTAL	696

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.



- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda el uso de detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad, así como el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida que utilice tecnología LED PC Ámbar o similar.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado - g -.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - d) La verificación inicial realizada por OCA establecida en la Instrucción Técnica Complementaria EA-05, recogida en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.



- g - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.
3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la (extinta)



Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la Dirección General de Sostenibilidad.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar a la Sostenibilidad

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del Sostenibilidad.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

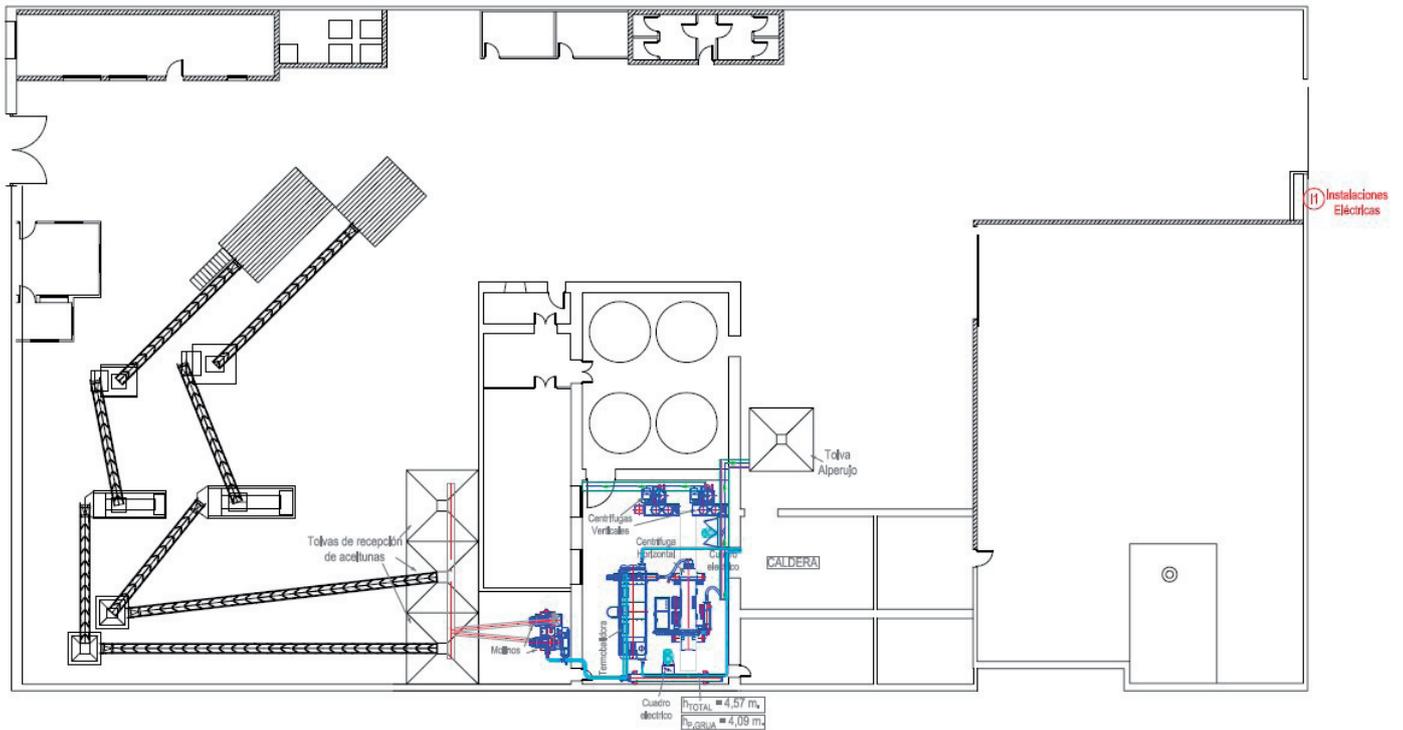
- Categoría Ley 16/2015: Categoría 3.2.b del anexo II, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación y modernización de una almazara, la industria tendrá capacidad para molturar 250 t/día lo que representaría una capacidad de producción de unas 50 t/día de aceite.
- Ubicación: La industria se ubica en la calle Pozo Nuevo, número 28, de la localidad de La Nava de Santiago (Badajoz), concretamente en una parcela clasificada como urbana de uso industrial de 2.592 m² de superficie, la referencia catastral de la parcela es 6169230QD1266N0001JJ.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Las edificaciones de las que se compone la fábrica son:

 - La almazara consta de un patio de recepción con cobertizo, edificios de oficinas, sala de envasado y etiquetado, nave de fabricación y extracción, sala de almacenamiento, dos cobertizos anexos (para orujo seco y para maquinaria), un almacén general con cobertizo, un laboratorio, una sala de caldera, así como de todas las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la instalación y varios depósitos no cubiertos.
 - Caldera de vapor de 284 KWt de potencia térmica.



ANEXO GRÁFICO



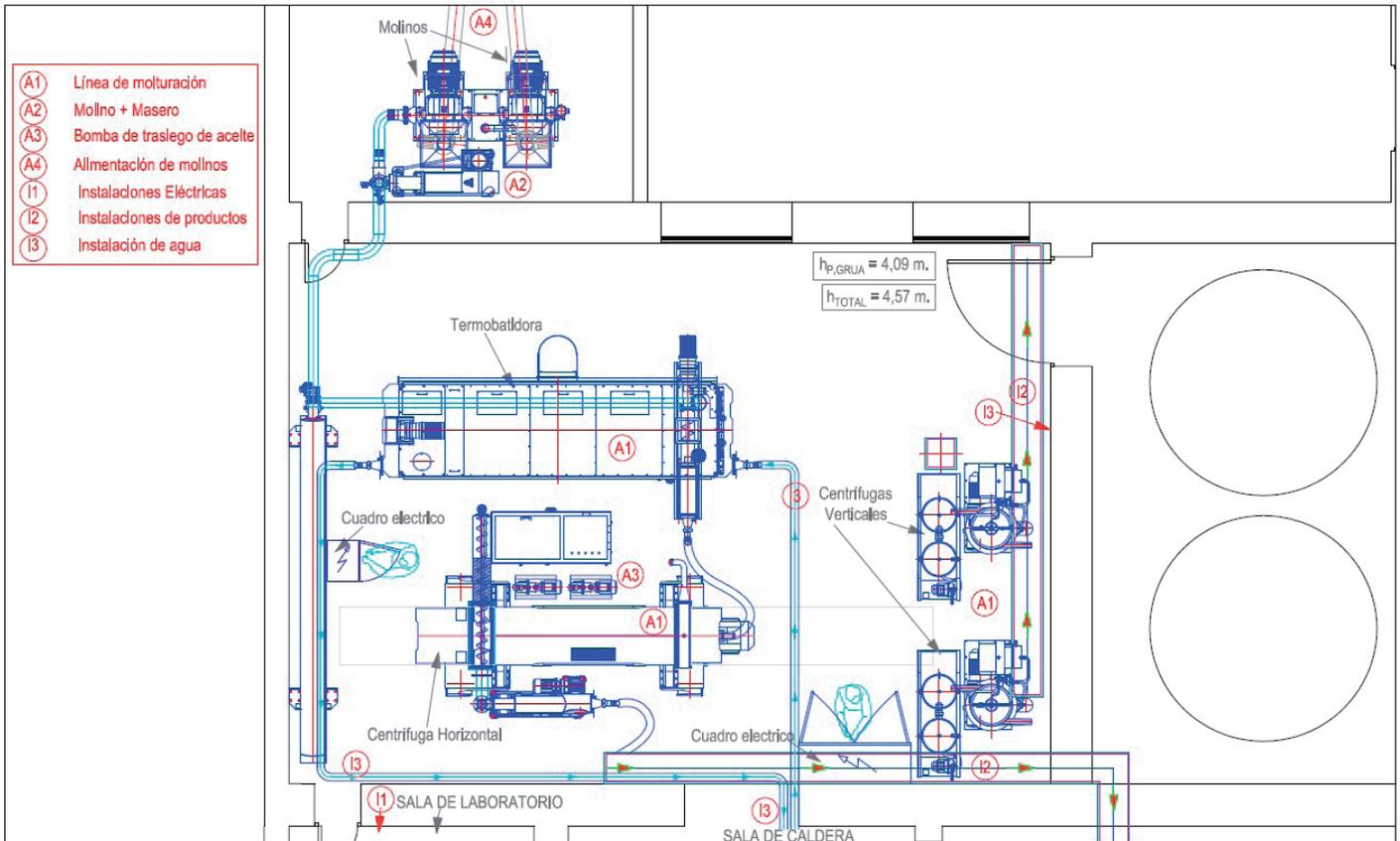


Fig. 1. Situación proyectada de las instalaciones

...





RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de LSMT que alimenta los CTs Cagancha 2 y 3, soterramiento de LAMT y enlace con LSMT entre los CTs Cagancha 2 y 3". Término municipal: Villanueva de la Serena. Expte: 06/AT-10177-17848. (2019062666)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de renovación de LSMT que alimenta los CTs Cagancha 2 y 3, soterramiento de LAMT y enlace con LSMT entre los CTs Cagancha 2 y 3", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de junio de 2019, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/09/2019.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de renovación de LSMT que alimenta los CTs Cagancha 2 y 3, soterramiento de LAMT y enlace con LSMT entre los CTs Cagancha 2 y 3", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica (AT).

Línea 1:

Origen: Celda de línea existente en CT Cagancha 1.

Final: Celda de línea nueva proyectada en CT Cagancha 3.

Tipo de línea: Subterránea.

Conductor: HEPRZ1 12/20kV. 240 mm² Al Longitud: 0,4505 km.

Línea 2:

Origen: Celda de línea nueva proyectada en CT Cagancha 3.

Final: Celda de línea existente en CT Cagancha 2.

Tipo de línea: Subterránea.

Conductor: HEPRZ1 12/20kV. 240 mm² Al Longitud: 0,5125 km.

Nuevas celdas a instalar en CT Cagancha 3: 1 conjunto (2L+P).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 109/2019, de 27 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 86/2019, interpuesto contra la sentencia n.º 58/2019, de 3 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2019062663)

La Sentencia n.º 109/2019 de 27 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura desestima el recurso de apelación n.º 86/2019, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia n.º 58/2019, de 3 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 240/2018, confirmando dicha sentencia.

Por otro lado el Fundamento de Derecho Tercero de la Sentencia 109/2019 alude igualmente al Auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 16 de mayo de 2019, dictado en un proceso similar a este, y que procedió a aclarar la Sentencia 66/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura concluyendo que se trata de un asunto similar jurídicamente a este, por lo que resulta igualmente aplicable.

Todo lo anterior trae causa en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a María Eugenia Torrado Sánchez y D.^a Inmaculada Merino Vecino contra las resoluciones de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de 19 de octubre de 2018, por las que se desestimaron los recursos de reposición interpuestos por las mismas frente a la Resolución de 23 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

La Sentencia 58/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º.2 de Mérida estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra las resoluciones indicadas, declarándolas nulas en el sentido de reconocer a las actoras su derecho a poder participar en el proceso selectivo al que se refiere el expediente objeto de autos en relación a alguna de las plazas ofertadas para el turno de promoción interna en el proceso selectivo convocado en el 2018.

Por su parte el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 16 de mayo de 2019, al que hemos hecho referencia en el punto segundo, que aclaró la Sentencia 66/2019, y que resulta igualmente aplicable en este caso, añadió a su fallo que en cuanto a la fecha a



tomar a efectos de entender cumplidos los requisitos y valorar los méritos para los actores que han cambiado su solicitud inicial de turno libre a promoción interna, sería el 4 de abril de 2018. Igualmente se añadió al fallo que la Sentencia afectaría a quienes solicitaron el cambio de turno libre a promoción interna en tiempo y forma, siempre que hubieran realizado previamente la instancia en la convocatoria de 2017. Asimismo, el Auto añadió al fundamento de derecho tercero de la Sentencia, en relación a la ejecución de la misma, que entre los demandantes quienes hubieran realizado el examen por el turno libre podrán decidir libremente si quieren concurrir al examen de promoción interna o continuar por el turno libre.

Por todo ello procede dar traslado al Tribunal de Selección del proceso selectivo de las referidas sentencias, así como del Auto de fecha 16 de mayo de 2019, con el fin de que realice una nueva corrección del ejercicio de la fase de oposición por el turno de promoción interna de las recurrentes D.^ª María Eugenia Torrado Sánchez y D.^ª Inmaculada Merino Vecino en el caso de que opten por concurrir por dicho turno, teniendo en cuenta lo indicado en las citadas sentencias y auto, y de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1.b) de la Resolución de convocatoria de 18 de septiembre de 2017, o bien se les mantenga en el turno libre según su opción.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 109/2019, de 27 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, teniendo en cuenta el Auto del mismo Tribunal de fecha 16 de mayo de 2019, que desestima el recurso de apelación n.º 86/2019, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia n.º 58/2019, de 3 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que se dictó en el procedimiento abreviado 240/2018, confirmando dicha sentencia. El literal del fallo de la sentencia 58/2019, de 3 de abril es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra las resoluciones identificadas en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nulas las mismas en el sentido de reconocer a los actores su derecho a poder participar en el proceso selectivo al que se refiere el expediente objeto de autos en relación a alguna de las plazas ofertadas para el turno de promoción interna en el proceso selectivo convocado en el 2018 y al que hemos hecho referencia en el cuerpo de la presente...”

Segundo. Dar traslado al Tribunal de Selección del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de las referidas sentencias y auto para que realice una nueva corrección del ejercicio de la fase de oposición por el turno de promoción inter-



na de las recurrentes D.^a María Eugenia Torrado Sánchez y D.^a Inmaculada Merino Vecino en el caso de que opten por concurrir por dicho turno, teniendo en cuenta lo indicado en las citadas sentencias y auto, y de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1.b) de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia por la que se convocó el proceso selectivo, o bien les mantenga con su puntuación en el turno libre según su opción.

Tercero. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de octubre de 2019.

La Dirección General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 10 de octubre de 2019 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 35 denominado "Perdigones", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Oliva de Mérida, provincia de Badajoz. (2019081274)

Recibido en esta Dirección General el expediente de amojonamiento del monte "Perdigones", n.º 35 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Oliva de Mérida y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 147 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista del expediente durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la Dirección General de Política Forestal ubicadas en la localidad de Badajoz en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, carretera de San Vicente, 3, CP 06071, y en el Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Mérida sito en Plaza de la Constitución, 9, CP 06475 de la provincia de Badajoz, admitiéndose reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno, por tanto, puedan referirse al deslinde del que este trae causa.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - BOE núm. 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2019. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL MONTE DE UTILIDAD
PÚBLICA N.º 35 (BA) "PERDIGONES"

REF. CATASTRAL	NIF/CIF
06094A02600015	08695993S
06094A02600014	76222810M
06094A02600005	B91979096
06094A02800004	76240915D
06094A02800004	76228735L
06094A02900001	08763886N
06094A02900001	29699685S
06094A02900002	31192601R
06094A02809003	P0609400G
06094A02809004	Q0617001C



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 12 de agosto de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación de secano a regadío de una superficie de 22,2081 ha en la finca Cabezarrubia, en el término municipal de Talarrubias. Expte.: IA18/00349. (2019081109)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de transformación de secano a regadío de una superficie de 22,2081 ha en la finca Cabezarrubia, polígono 29, parcelas 21 y 22, del término municipal de Talarrubias (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, letra b del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la puesta en regadío de una superficie de 22,2081 ha, para cultivo de olivar y frutales, en el polígono 29, parcela 21, recintos 2 y parte del 4, y parcela 22, recinto 1. La toma de agua será desde una balsa de regulación existente en la explotación. La zona de actuación se localiza en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Seycros, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, y conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta en tanto se produzca el nombramiento de la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las funciones atribuidas a la misma en materia de evaluación y protección ambiental serán ejercidas por la persona titular de la Secretaría General de la citada Consejería.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de agosto de 2019. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cebadero de ovino y bovino, promovidos por Internacional de Ganados Bovinos y Ovinos Monder, SL, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

(2019081234)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de cebadero ovino y bovino, promovidos por Internacional de Ganados Bovinos y Ovinos Monder, SL, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAU y la DIA, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

- Categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones y 100 emplazamientos para vacuno de engorde".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de un cebadero ovino y bovino con capacidad para 700 corderos y 595 terneros.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 30, parcela 9 del término municipal de Logrosán, con una superficie de 83 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de cebo terneros de 1.423 m².
- Nave de cebo de corderos de 745 m².



- Lazaretos: La explotación contará con lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosas/balsas: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de purines y aguas de limpieza de la naves, lazareto y estercolero.
- Vestuarios.
- Almacén.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercoleros.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de septiembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE

ANUNCIO de 28 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

(2019081277)

Aprobada inicialmente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte, por acuerdo del Pleno de fecha 19/10/2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura/Página web del Ayuntamiento, sede electrónica, transparencia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la dirección electrónica www.casasdelmonte.es (sede electrónica, transparencia), para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Casas del Monte, 28 de octubre de 2019. El Alcalde, PEDRO GÓMEZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANUNCIO de 23 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2019. (2019081278)

Aprobada inicialmente la modificación puntual 1/2019 (n.º 20) -usos permitidos en suelo urbano residencial de ensanche- Cooperativa San Isidro Labrador, por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 28 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, DOE y en el diario Hoy.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la dirección electrónica secretaria@navalvillardepela.es.



Para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, de no producirse reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado provisionalmente, de presentarse reclamaciones serán resueltas por el pleno.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de dos años.

Navalvillar de Pela, 23 de octubre de 2019. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es